

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Filtro con tiempo de vida no menor a 24 horas.

Por la naturaleza de la institución y el tipo de pacientes que atiende el INEN se ha convertido en la mejor institución de salud del Perú, en ese sentido entendemos que todos los dispositivos médicos que adquiere para dar la atención a sus pacientes, deben ser de reconocida calidad internacional.

En licitaciones pasadas para adquirir el Filtro para Soluciones Intravenosas se solicitaba: Hasta 96 horas de uso; con lo cual se garantizaba que el mismo dispositivo se pueda usar en el paciente sin necesidad de cambiar el filtro, ayudando de esa manera la economía familiar, sin tener que sacrificar la calidad del producto.

Consideramos necesaria y oportuna la modificación de esta característica, ya que es muy importante para el tratamiento en las quimioterapias de los pacientes, además sabemos que un tratamiento oncológico es costoso y si en algo podemos ayudar es en disminuir en algo la cuenta total del tratamiento, desde el punto de vista de economía familiar. El Comité de Selección aceptará la modificación de esta característica, indicando que se requiere un filtro de hasta 96 horas de uso?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: ANEXO 1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que un filtro con tiempo de vida no menor de 24 horas satisface nuestra necesidad. La administración de medicamentos a través del filtro, como taxanos o monoclonales, tiene una duración mucho menor a 24 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Filtro con tiempo de vida no menor a 24 horas.

Por la naturaleza de la institución y el tipo de pacientes que atiende el INEN se ha convertido en la mejor institución de salud del Perú, en ese sentido entendemos que todos los dispositivos médicos que adquiere para dar la atención a sus pacientes, deben ser de reconocida calidad internacional.

En licitaciones pasadas para adquirir el Filtro para Soluciones Intravenosas se solicitaba: Hasta 96 horas de uso; con lo cual se garantizaba que el mismo dispositivo se pueda usar en el paciente sin necesidad de cambiar el filtro, ayudando de esa manera la economía familiar, sin tener que sacrificar la calidad del producto.

Consideramos necesaria y oportuna la modificación de esta característica, ya que es muy importante para el tratamiento en las quimioterapias de los pacientes, además sabemos que un tratamiento oncológico es costoso y si en algo podemos ayudar es en disminuir en algo la cuenta total del tratamiento, desde el punto de vista de economía familiar. En la posibilidad que la respuesta sea negativa, es decir que no nos acepten nuestra consulta, consideramos que se pueda considerar un puntaje adicional por una notable mejora y mayor tiempo de uso en los pacientes.

El Comité de Selección aceptará puntaje adicional aquel postor que presente un Filtro para Soluciones Intravenosas hasta con 96 horas de uso?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que no es necesario un filtro con un tiempo de vida superior a 24 horas. Asimismo, señalar que no se dará ningún puntaje adicional al postor que evidencia que su filtro tenga un tiempo de vida de hasta 96 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Debe detener partículas contaminadas como bacterias y endotoxinas. En ese sentido debemos de indicar que las bacterias no son las únicas partículas contaminantes. En licitaciones pasadas se consideraba lo siguiente: Retiene microparticulas contaminantes, bacterias, hongos, endotoxinas y embolos gaseosos en trapia endovenosa. Consideramos que estas características son más completas y más beneficiosas para el paciente oncológico, de hecho la retención de hongos y eliminación de embolos gaseosos duante la infusión se convierte en una clara ventaja y mejora favorable para el tratamiento al paciente. El Comite de Selección modificará y ampliará esta característica de la siguiente manera: Retiene microparticulas contaminantes, bacterias, hongos, endotoxinas y embolos gaseosos en terapia endovenosa?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que al solicitar que el filtro tenga una membrana de 0.2 micras, no es necesario especificar que el insumo debe retener hongos y émbolos gaseosos, puesto que en dicha membraba ya los retiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Debe detener partículas contaminadas como bacterias y endotoxinas. En ese sentido debemos de indicar que las bacterias no son las únicas partículas contaminantes. En licitaciones pasadas se consideraba lo siguiente: Retiene microparticulas contaminantes, bacterias, hongos, endotoxinas y embolos gaseosos en trapia endovenosa. Consideramos que estas características son más completas y más beneficiosas para el paciente oncológico, de hecho la retención de hongos y eliminación de embolos gaseosos duante la infusión se convierte en una clara ventaja y mejora favorable para el tratamiento al paciente. En la posibilidad que la respuesta sea negativa, es decir que no nos acepten nuestra consulta, consideramos que se pueda considerar un puntaje adicional por una notable mejora y mayor ventaja para el paciente. El Comité de Selección aceptará puntaje adicional aquel postor que presente un Filtro que tenga la capacidad de Retener microparticulas contaminantes, bacterias, hongos, endotoxinas y embolos gaseosos en trapia endovenosa?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que en la indagación de mercado se demostró que existe pluralidad de marcas y postores que cumplen con todas las características solicitadas (incluida ¿membrana de 0.2 micras¿), por lo expuesto no se dará ningún puntaje adicional al postor que evidencia que su filtro retiene micro partículas contaminantes, bacterias, hongos, endotoxinas y émbolos gaseosos en terapia endovenosa.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Con conector luer lock.

En licitaciones pasadas la especificación en ese sentido era más completa, era como sigue: Con conexiones de entrada luer lock hembra y de salida tipo luer lock macho lo que asegura la adaptación a sistemas sin agujas o bombas de infusión.

Con lo cual se garantiza que el dispositivo médico quedaba lo suficientemente sujetado, por ejemplo a la bomba de infusión para poder dar tratamiento a los pacientes oncológicos mediante las quimioterapias.

Consideramos que es muy necesario que se establezca características que ofrezcan cuidados, seguridad, esterilidad, confort al paciente durante el tratamiento.

El Comité de Selección modificará y mejorará esta característica quedando como sigue: Con conexiones de entrada luer lock hembra y de salida tipo luer lock macho lo que asegura la adaptación a sistemas sin agujas o bombas de infusión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que se requiere que el filtro para soluciones intravenosas cuente con conector Luer Lock para satisfacer nuestra necesidad. Sin embargo, si el postor oferta un filtro para soluciones intravenosas con 02 conectores, el dispositivo médico cumpliría dado que las especificaciones técnicas solicita con conector Luer Lock.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20100162238	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	AMERICAN HOSPITAL SCIENTIFIC EQUIPMENT COMPANY DEL PERU S.A.	Hora de envío :	09:01:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

El Comité de Selección solicita: Con conector luer lock.

En licitaciones pasadas la especificación en ese sentido era más completa, era como sigue: Con conexiones de entrada luer lock hembra y de salida tipo luer lock macho lo que asegura la adaptación a sistemas sin agujas o bombas de infusión.

Con lo cual se garantiza que el dispositivo médico quedaba lo suficientemente sujetado, por ejemplo a la bomba de infusión para poder dar tratamiento a los pacientes oncológicos mediante las quimioterapias.

Consideramos que es muy necesario que se establezca características que ofrezcan cuidados, seguridad, esterilidad, confort al paciente durante el tratamiento.

En la posibilidad que la respuesta sea negativa, es decir que no nos acepten nuestra consulta, consideramos que se pueda considerar un puntaje adicional por una notable mejora y mayor ventaja para el paciente

El Comité de Selección aceptará puntaje adicional aquel postor que presente un Filtro que tenga conexiones de entrada luer lock hembra y de salida tipo luer lock macho lo que asegura la adaptación a sistemas sin agujas o bombas de infusión?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** ANEXO 1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado toda vez que se requiere que el Filtro para soluciones intravenosas tenga conector Luer Lock. Asimismo, precisar que no se dará ningún puntaje adicional al postor que evidencia que su filtro tenga 02 conectores Luer Lock dado que se restringiría la libre competencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20513553693	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.	Hora de envío :	10:48:05

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1.1.E SE ESTA SOLICITANDO INSERTO DEL PRODUCTO OFERTADO, SEGÚN NUESTRO REGISTRO SANITARIO EL PRODUCTO OFERTADO CORRESPONDE A LA CLASE II POR LO QUE SEGÚN LA NORMATIVA DE LA DIGEMID NO APLICA INSERTO O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO PUES EL INSERTO O MANUAL DE INSTRUCCIONES DE USO ES OBLIGATORIO PARA DISPOSITIVOS MEDICOS CLASE III Y CLASE IV. POR LO EXPUESTO CONSULTAMOS SERA OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DEL INSERTO CUANDO EL PRODUCTO OFERTADO PERTENECE A LA CLASE II SEGUN LO SEÑALANO EN SU RESPECTIVO REGISTRO SANITARIO OTORGADO POR LA DIGEMID

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.2.1.1.E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que se ha solicitado como documentos de presentación obligatoria como parte de la oferta lo siguiente: ¿Copia simple del rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario¿. En ese sentido, el Registro Sanitario del bien a ofertar es el documento en el cual se precisa, si el bien requiere o no, envase inmediato, mediato e inserto. Por lo tanto, el postor deberá presentar los documentos que su Registro Sanitario lo autorice.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20513553693	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.	Hora de envío :	10:48:05

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

CONSULTAMOS SE PRESENTARAN MUESTRAS DEL DISPOSITIVO OFERTADO, EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA RESPUESTA CUANTAS UNIDADES SE PRESENTAN Y CUAL SERA EL HORARIO DE PRESENTACIÓN DE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que en el presente procedimiento de selección no se ha solicitado muestras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20513553693	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.	Hora de envío :	10:48:05

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SE ESTA SOLICITANDO SEGÚN EL NUMERAL 2.2.1.1.E.- COPIA DEL ROTULADO MEDIATO DEL PRODUCTO OFERTADO CUANDO CORRESPONDA SEGÚN LO AUTORIZADO EN SU REGISTRO SANITARIO. CONSULTAMOS NUESTRO REGISTRO SANITARIO APROBADO POR LA DIGEMID NOS AUTORIZA LA FORMA DE PRESENTACIÓN CON ENVASE INMEDIATO EN SOBRE DE PAPEL GRADO MEDICO POR UNIDAD,NO NOS AUTORIZA ENVASE MEDIATO PUES POR EL TIPO DE DISPOSITIVO MEDICO NO REQUIERE DE ENVASE MEDIATO,PUES EL EMBALAJE DE NUESTRO PRODUCTO QUE ES CAJA DE CARTÓN CORRUGADO POR 100 UNIDADES PROTEGE Y GARANTIZA LA INTEGRIDAD DE LAS UNIDADES CONTENIDAS EN EL EMBALAJE,CONSIDERANDO LO EXPUESTO PODEMOS PRESENTAR SOLO EL ROTULADO DEL EMPAQUE INMEDIATO Y EL ROTULADO DE NUESTRO EMBALAJE PARA QUE NUESTRA PROPUESTA SEA ADMITIDA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP II **Literal:** 2.2.1.1.E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que se ha solicitado como documentos de presentación obligatoria como parte de la oferta lo siguiente: ¿Copia simple del rotulado de los envases inmediatos, mediato y del inserto, cuando corresponda, según lo autorizado en su Registro Sanitario¿. En ese sentido, el Registro Sanitario del bien a ofertar es el documento en el cual se precisa, si el bien requiere o no, envase inmediato, mediato e inserto. Por lo tanto, el postor deberá presentar los documentos que su Registro Sanitario lo autorice.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20513553693	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	JJ BOGGIO ING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-JJ BOGGIO S.A.C.	Hora de envío :	10:48:05

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ESTA SOLICITANDO QUE EL PRODUCTO TENGA UNA SUPERFICIE DE FILTRADO DE 10 CM2 A 11 CM2, CON LO CUAL SE ESTARÍA DIRECCIONADO LA COMPRA A UNA SOLA EMPRESA QUE CUMPLE CON ESTA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA.

OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES PARA QUE SE PERMITA OFERTAR EL FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS CON UN ÁREA DE FILTRADO DE 7 CM2 A 11 CM2, CON LO CUAL SE PERMITIRÍA PLURALIDAD DE POSTORES PUES LO MÁS IMPORTANTE ES QUE EL FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS CUMPLA CON SER UN PRODUCTO DE 0.2 MICRAS QUE ELIMINE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: ESP. TEC. **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ABSOLVER la observación formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la observación formulada por el participante, se acoge lo solicitado, con la finalidad de fomentar una mayor participación de postores. Por lo tanto, el quinto punto de las características principales del anexo N° 1 de las especificaciones técnicas, se amplía quedando de la siguiente manera:

Características Principales

(¿)

¿ Superficie de filtrado de 7 a 11 cm2

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

DE ACUERDO AL PLIEGO ABSOLUTORIO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20377339461	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.	Hora de envío :	17:40:19

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Características principales

Debe detener partículas contaminadas como bacterias y endotoxinas.

Solicitamos al Comité, aclarar que la característica "Detener partículas contaminadas como bacterias y endotoxinas" hace referencia a que el producto es utilizado para: retención de partículas, retención de bacterias y retención de endotoxinas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara que si se evidencia que el insumo ofertado retiene partículas, bacterias y endotoxinas, estaría cumpliendo con la característica solicitada (¿Debe detener partículas contaminadas como bacterias y endotoxinas¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20377339461	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.	Hora de envío :	17:40:19

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Característica principal

Filtro con tiempo de vida no menor a 24 horas.

Solicitamos al Comité, aclarar que el tiempo de vida, debe hacer referencia al "tiempo de uso no debe ser menor a 24 horas"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se aclara si se evidencia que el tiempo de uso no debe ser menor a 24 horas del insumo, estaría cumpliendo con la característica solicitada (¿Filtro con tiempo de vida no menor a 24 horas¿).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
Nomenclatura : LP-SM-17-2023-INEN-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA - FILTRO PARA SOLUCIONES INTRAVENOSAS

Ruc/código :	20377339461	Fecha de envío :	09/01/2024
Nombre o Razón social :	B.BRAUN MEDICAL PERU S.A.	Hora de envío :	17:40:19

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

4.1 Embalaje

Solicitamos al Comité aceptar el embalaje como opcional para los envases mediatos que cumplen con las características que garanticen la integridad de los productos en el proceso de transporte, almacenamiento y distribución.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap. III Literal: 3.1 **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo establecido en el numeral 72.4 del artículo 72° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: ¿La absolución se realiza de manera motivada mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE¿. Por ello el Comité de Selección de acuerdo a sus facultades, procede ACLARAR la consulta formulada por el participante.

El Comité de Selección, luego de haber consultado al área usuaria, señala lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, no se acepta lo solicitado, debido a que el embalaje garantiza la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento del dispositivo médico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA